

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS BÁSICAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA POR ROBO O EXTRAVÍO DE FACTURAS, DOCUMENTOS Y/O PÉRDIDA, DE PLACAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

ACUERDO No. PGJE/010/2011

El suscrito Licenciado **Raciel López Salazar**, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 17 y 21, consagra a favor de los habitantes del país y con el derecho a que se les administre y procure justicia pronta y expedita a través de tribunales que emitirán resoluciones de manera imparcial, destacando que su servicio será gratuito y que la seguridad pública será una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, en sus respectivas competencias.

La Institución del Ministerio Público es pública, autónoma y de buena fé, la cual tiene por mandato del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos humanos de las personas y del interés público

tutelado por la ley; así como procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social y que las acciones de las instituciones encargadas de la procuración de justicia, se rijan por los principios de legalidad, celeridad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que otorga al titular de dicha Institución la facultad para expedir y difundir Acuerdos, Circulares, Manuales de Organización y de Procedimientos y demás normas administrativas que tengan como objetivo el buen despacho de las funciones de la institución del Ministerio Público.

Ahora bien, tomando en consideración la problemática planteada por la Secretaría de Hacienda del Estado, en la que los contribuyentes por razones diversas, en reiteradas ocasiones han tratado de evadir el pago por multas e infracciones generadas por los particulares, denunciando la pérdida o robo de sus placas del vehículo, sorprendiendo la buena fe de la Autoridad Ministerial y de esta manera cometiendo conductas evasivas en cuanto a su responsabilidad por las infracciones cometidas y ante la incidencia de registro de alta de vehículos con los datos de identificación alterados, es necesario establecer medidas tendientes a evitar un quebrantamiento o daño patrimonial al erario.

El presente acuerdo tiene la finalidad de establecer una medida preventiva para evitar que los particulares logren evadir sus obligaciones impuestas por

infracciones de Tránsito Municipal, en municipios distintos al de su residencia habitual y de manera gradual se pretende frenar de cierta manera esta conducta en donde los usuarios realizan trámites viciados, ya que de manera cotidiana hacen caer en un error al Ministerio Público, sorprendiéndolas con denuncias falsas e infundadas, ya que se ha convertido en una conducta reiterada, en virtud que en diversas ocasiones se ha detectado que al denunciante le resulta más práctico, económico y fácil evadir su responsabilidad, denunciando el robo o extravío de facturas, documentos y/o pérdida de placas.

Por las consideraciones y argumentos vertidos con antelación, el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS BÁSICAS PARA INTEGRAR LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE UNA DENUNCIA DE ROBO, O EXTRAVÍO DE FACTURAS, DOCUMENTOS Y/O PÉRDIDAS DE PLACAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”.

ACUERDO

Artículo Primero.- Se establecen las diligencias básicas que deberán agotar los Fiscales del Ministerio Público, al momento de iniciar actas administrativas como consecuencia de la denuncia de robo o extravío de facturas, documentos y/o placas de vehículos automotores.

Artículo Segundo.- Tratándose de extravió de facturas o documentos de vehículos automotores, el Fiscal del Ministerio Público a cargo, deberá requerir al denunciante que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que exhiba credencial de elector o documento con el que acredite su identidad. En el caso de las personas morales, deberán presentar documento notarial que acredite la representación legal y la existencia de la misma.
2. Si la factura o documento del cual se denuncia su robo o extravío, corresponde a un vehículo extranjero, se deberá acreditar su legal estancia en el País.
3. Presentar el vehículo físicamente ante el Fiscal del Ministerio Público, para efectos de que éste de fe de la existencia del mismo y recabe los datos de identificación posibles de la unidad.
4. Presentar dos testigos de preexistencia de los documentos de los cuales se denuncia su robo o extravío, o en su caso, el acta de interpelación notarial con la cual se acredite su preexistencia.
5. Presentar el reporte o constancia de datos pormenorizados del vehículo, expedida gratuitamente por la Secretaria de Hacienda del Estado o del área fiscalizadora que le corresponda dentro de nuestro País. En caso de que no exista registro alguno del vehículo en los

archivos de dicha dependencia, el Fiscal del Ministerio público, lo hará constar en este sentido a solicitud del interesado.

A petición de parte o si el Fiscal del Ministerio Público lo considera pertinente, solicitará directamente a la Secretaría de Hacienda del Estado o del área fiscalizadora que corresponda, él o los informes correspondientes de la unidad automotora.

Artículo Tercero.- El Fiscal del Ministerio Público, al iniciar el Acta Administrativa por robo o extravío de factura o documentos de vehículos automotores, girará los oficios correspondientes a la **Fiscalía Especial de Investigación de Robo de Vehículos**, para efecto de que informe si el automotor cuenta o no con reporte de robo, y uno diverso a la **Dirección General de Servicios Periciales**, para que realicen el peritaje en materia de identificación vehicular. Así mismo, el denunciante deberá presentar el vehículo físicamente ante las dos instancias mencionadas con antelación.

Artículo Cuarto.- Una vez contestados los oficios a que se refiere el artículo tercero, previo pago de los derechos correspondientes, el Fiscal del Ministerio Público expedirá copias debidamente certificadas de todas y cada unas de las diligencias que integren el **Acta Administrativa** correspondiente.

Artículo Quinto.- Tratándose de pérdida o robo de placas de vehículos automotores, el fiscal del Ministerio Público deberá requerir al denunciante que cumpla con los requisitos siguientes:

1. Que exhiba credencial de elector o documento con el que acredite su identidad. En el caso de las personas morales, deberán presentar documento notarial que acredite la representación legal y la existencia de la misma.
2. Presentar original y tres copias de los documentos que acrediten la propiedad del vehículo.
3. Presentar Tarjeta de Circulación en original y copia.
4. Presentar la constancia de no infracción estatal; ahora bien, en caso de ser de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez o Tapachula de Córdova y Ordoñez, municipios pertenecientes al estado de Chiapas, deberán agregar la Constancia de No Infracción expedida por la **Dirección de Tránsito Municipal**, la cual será requisito necesario e indispensable para la procedibilidad de la substanciación del acta administrativa.
5. Previo pago de los derechos, se expedirán copias debidamente certificadas de las actuaciones que integren el Acta Administrativa correspondiente.

Artículo Sexto.- En la integración del Acta Administrativa, el Fiscal del Ministerio público que corresponda, deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo 17/2003.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todo aquello que no se encuentra debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentase alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.

Lic. Raciél López Salazar
Procurador General de Justicia del Estado

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO **PGJE/010/2011**, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DILIGENCIAS BÁSICAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA POR ROBO O EXTRAVÍO DE FACTURAS, DOCUMENTOS Y/O PÉRDIDA, DE PLACAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”.